

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

2010 P

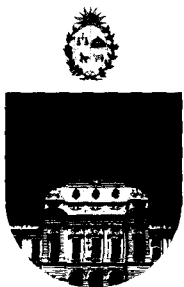
**CONVENIO ENTRE  
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA)**

En la ciudad de Montevideo, el día veintitres del mes de julio del año dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Consejo de Educación Técnico Profesional, (en adelante CETP), representado por el Director General Prof. Wilson NETTO MARTURET y la Secretaria General del mismo, Esc. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta ciudad, actuando en uso de facultades delegadas, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Dr. Rodrigo AROCENA y el Decano Ing. Agr. (PhD) Fernando GARCÍA PRECHAC con domicilio en Av. Garzón 780 de esta ciudad.

**CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

El CETP ha presentado los Proyectos: Creación de la carrera terciaria Tecnólogo Agroenergético en el departamento de Artigas, Creación de la carrera terciaria Tecnólogo Cárnico en el departamento de Tacuarembó, creación del curso Técnico en Producción Agrícola Ganadera en Bañado de Medina, Departamento de Cerro Largo y creación de la carrera Producciones Vegetales Intensivas en el departamento de Salto, a la convocatoria "Apoyo a Programas de Educación Técnico Terciarios Prioritarios" realizada por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII). Dichos proyectos fueron aprobados por el directorio de la ANII y a la fecha están cercanos a iniciar sus actividades.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

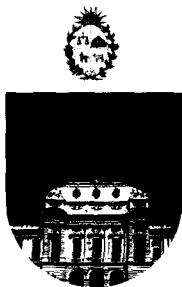
### **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

La Universidad de la República (Facultad de Agronomía) será la encargada de administrar los fondos aportados por ANII para la ejecución de los proyectos Programa de Fortalecimiento de la Creación de la carrera terciaria Tecnólogo Agroenergético en el departamento de Artigas, Creación de la carrera terciaria Tecnólogo Cárnico en el departamento de Tacuarembó, creación del curso Técnico en Producción Agrícola Ganadera en Bañado de Medina, departamento de Cerro Largo y creación de la carrera Producciones Vegetales Intensivas en el departamento de Salto. Las tareas se realizarán en coordinación entre el CETP y la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) en consideración al Acuerdo de Gobernanza del Proyecto.

### **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE AGRONOMÍA)**

La Universidad de la República (Facultad de Agronomía) se obliga a:

- a) Indicar la cuenta bancaria en la que deben depositarse los fondos de aporte de ANII para la ejecución de los proyectos.
- b) Realizar, previa indicación del Responsable Técnico de cada proyecto, las contrataciones de personal, servicios, adquisiciones de equipamiento e insumos y los gastos previstos en los proyectos de acuerdo a los cronogramas aprobados y al reglamento operativo de ANII.
- c) Apoyar a los Responsables Técnicos de los proyectos en la realización de convocatorias, pedidos de precios, confección de listas cortas de preseleccionados y cuadros comparativos básicos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- d) Brindar al CETP información oportuna y pertinente sobre la ejecución económica financiera de los proyectos.
- e) Informar a ANII respecto a la ejecución económico financiera de los proyectos de acuerdo a lo establecido en los cronogramas respectivos.
- f) Designar a un referente institucional para cada uno de los proyectos mencionados en la cláusula segunda del presente convenio que operará como contraparte del Responsable Técnico designado por CETP.

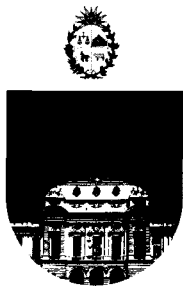
#### **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CETP**

- a) Designar un Responsable Técnico para cada proyecto objeto de este convenio.
- b) Informar a la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) respecto a la ejecución de los fondos contraparte que serán aprobados y ejecutados por el CETP de acuerdo a lo previsto en cada proyecto y a los requerimientos de ANII, a efectos de lo establecido en la cláusula tercera literal e)

#### **CLÁUSULA QUINTA – ROL DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

El Responsable Técnico de cada proyecto tendrá a su cargo:

- a) Coordinar todas las tareas requeridas y actuar de forma proactiva para el logro de los objetivos y cumplimiento de cronograma del proyecto.
- b) Realizar los informes técnicos requeridos por la ANII.
- c) Brindar al CETP y a la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) información oportuna y pertinente sobre la ejecución técnica del proyecto.
- d) Autorizar los gastos y contrataciones con cargo al proyecto aprobado oportunamente por la ANII actuando en coordinación con el referente



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

institucional de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía)  
previsto la cláusula tercera literal f) de este convenio -

#### **CLÁUSULA SEXTA- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

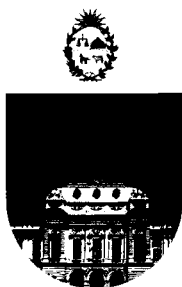
La Universidad de la República (Facultad de Agronomía) percibirá por concepto de gastos de administración el 15% del monto total del aporte de ANII para la contratación de docentes y técnicos y el 2,5% del aporte de ANII para las compras de equipamiento, insumos y contratación de servicios para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio. Dicho porcentaje será deducido en cuatro entregas de igual valor, una en cada semestre de la duración del Proyecto, conjuntamente con el pago que realiza la ANII.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA – INTERLOCUTORES**

Entenderán como interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se instrumentaren en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante. En el caso de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) el interlocutor válido será el referente institucional designado de acuerdo a la cláusula tercera literal f) de este convenio. -

#### **CLÁUSULA OCTAVA - NOTIFICACIÓN -**

Las partes aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con nota de recepción. -



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN -**

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos por la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito. -

### **CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, los indicados como suyos en la comparecencia. -

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA - PLAZO Y RENOVACIÓN**

El plazo de este convenio es el de ejecución de los proyectos, previéndose inicialmente en dos años a partir del primer desembolso de ANII. --

**PARA CONSTANCIA**, se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

**Dr. Rodrigo Aroceña**

Rector  
UdelaR

**Prof. Wilson Netto Marturet**

Director General  
CETP

**Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac**

Decano  
Facultad de Agronomía

**Esc. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian**

Secretaría General  
CETP